

ACUERDO DE CONCEJO Nº 2-2015-MDCC

Cerro Colorado, 2 6 ENE 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de enero del 2015, trató: La propuesta de Convenio Marco de Cofinanciamiento entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y SEDAPAR S.A. para Obras de Saneamiento y de Inversión Pública, el Proveído Nº 045-2015-A-MDCC del Despacho de Alcaldía de fecha 16 de enero del 2015, el Proveído N° 001-2015-GAJ-MDCC de la Gerencia de Asesoría Legal de fecha 19 de enero del 2015, el Informe Técnico N° 0010-2015-MAM-GIDU-MDCC de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de fecha 20 de enero 2015, el Proveído N° 004-2015-GAJ-MDCC de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 20 de enero del 2015 y;

CONSIDERANDO:

• Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado y artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el segundo párrafo del artículo X del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, es coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, el sub numeral 2.1 del numeral 2 del artículo 73º de la Ley Orgánica de Municipalidad precisa que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen competencia y ejercen funciones, con carácter exclusivo o compartido, en materia de saneamiento ambiental, salubridad y salud.

Que, el sub numeral 4.1 del numeral 4 del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidad erige que es función específica compartida de las municipalidades distritales administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo.

Que, el artículo 6º de la Ley General de Servicios de Saneamiento , dispone que los servicios de saneamiento deben ser prestados por entidades públicas, privadas o mixtas, a quienes se les denominará "entidades prestadoras", constituidas con el exclusivo propósito de prestar los servicios de saneamiento, debiendo éstas poseer patrimonio propio y gozar de autonomía funcional y administrativa.

Que, bajo ese contexto, de la revisión de la propuesta de convenio, obrante en autos, se desprende que éste tiene por objeto fijar los lineamientos técnicos, legales y administrativos para implementar la ejecución de proyectos de saneamiento, vía cofinanciamiento entre la Empresa Prestadora de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Arequipa y esta Comuna Distrital.

Que, mediante el Informe Nº 0010-2015-MAM-GIDU-MDCC de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, es de opinión que debe suscribirse, por ser favorable para ambas instituciones y en beneficio de los usuarios en general.

Que, mediante Informe N° 020-2015-MDCC/GPPR de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, se recomienda suscribir el convenio por ser beneficioso para los intervinientes, más aun si se considera que de acuerdo a la evaluación presupuestal, la municipalidad no estaría en la capacidad de afrontar el íntegro del monto inversión de los proyectos mencionados en el Anexo 01/MDCC/PROYECTOS, sino también que la operación y mantenimiento de los mismos serán cargados a la empresa SEDAPAR una vez ejecutado.

Que, partiendo de la premisa que el convenio puesto a consideración no contraviene el ordenamiento jurídico vigente, ni lesiona los derechos e intereses de este gobierno local, corresponde al Pleno del Concejo Municipal aprobar la celebración del antes referido instrumento, en conformidad con lo dispuesto por el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, máxime si se tiene



Gerencla



E-mail: muniprensacerrocolorado@yahoo.com / cerrocolorado.prensa@gmail.com



presente que de éste se denota la voluntad y compromiso de las partes de desarrollar en forma planificada actividades de interés común sin fines de lucro, que redundarán en beneficio de la población Cerreña.

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 22 de enero del 2015, y luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, acordaron por SUNANIMIDAD, en estricta aplicación de la Ley Nº 27972 Orgánica de Municipalidades;

ACUERDA:

Gerencia

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la suscripción del Convenio Marco de Cofinanciamiento para Obras de Saneamiento y de Inversión Pública según el detalle del Anexo Nº 01 que forma parte integrante del presente convenio entre la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Arequipa - SEDAPAR y la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al Sr. Alcalde Manuel Enrique Vera Paredes, para que proceda a la suscripción de la documentación necesaria a efecto de dar cumplimiento a lo acordado en el artículo primero.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, al Asesor de Gestión Pública del Despacho de Alcaldía la elaboración del Convenio aprobado en el presente, teniendo en cuenta los documentos que obran en el expediente.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a las Unidades Orgánicas competentes el cumplimiento de la presente Resolución y a la Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CERRO COLORADO rorella Delgado Del Carpio ecretaria Gene

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO Econ. Manuel E.\ Vera Paredes

Nuestro futuro

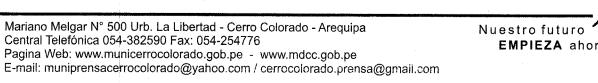




ANEXO 01/MDCC/PROYECTOS.

Relación de proyectos que requieren financiamiento para su ejecución AF-2015.

SNIP	PROYECTO	MONTO DE	ESTAD	CUENTA	MONTO DE
		INVERSION	0	CON	INVERSION
		SEGÚN SNIP.		EXPEDIENTE	SEGÚN
				TECNICO.	EXPEDIENTE
					TECNICO
243198	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA	S/.1′566.330.00	VIABLE.	SI	S/.1′487.223.39
	DE AGUA POTABLE Y DESAGUE				
	EN EL PUEBLO TRADICIONAL				
	PACHACUTEC VIEJO, DISTRITO				
	DE CERRO COLORADO -				
	AREQUIPA - AREQUIPA				
251368	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA	S/.1'078.795.00	VIABLE.	SI	S/.1 '237,676.32
	DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE				
	EN EL PUEBLO TRADICIONAL	' ' '			
i	CERRITO LOS ALVAREZ,				
	DISTRITO DE CERRO COLORADO				
356340	- AREQUIPA - AREQUIPA				
256240	INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y	S/.2'996,794.00	VIABLE	SI	S/. 2'457.093.60
	ALCANTARILLADO CON				
	CONEXIONES DOMICILIARIAS EN				
	LA ASOC. DE VIVIENDA TALLER E				
	INDUSTRIA HERNAN BEDOYA				
	FORGA - II ETAPA, DISTRITO DE				
	CERRO COLORADO - AREQUIPA				
	– AREQUIPA.				
245077	MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE	S/. 2'183.156.00	VIABLE	SI	S/.2'137199.49
• 1	AGUA POTABLE Y DESAGUE EN	,			
	EL PUEBLO TRADICONAL DE	·			
	CERRO VIEJO, DISTRITO DE				
	CERRO COLORADO - AREQUIPA				
252404	AMPLIACION DEL SERVICIO DE	S/.566.509.00	VIABLE.	NO	
	AGUA Y DESAGUE DE LAS				
	MANZANAS B,C,D,E Y PARTE DE				
	LA MANZANA A DE LA ASOC. CENTRO INDUSTRIAL LAS				
	CENTRO INDUSTRIAL LAS CANTERAS, DISTRITO DE CERRO	,	-		
	COLORADO – AREQUIPA.				
	OCCORDO - ANEQUIFA.				







"CUNA DEL SILLAR"

308004	INSTALACION DEL SERVICIO DEL	S/.1′640149.00	VIABLE	NO	
	SISTEMA DE AGUA POTABLE Y	3 /.1010113.00		110	·····
	ALCANTARILLADO EN LA				
!	ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS				
	INDUSTRIALES MECÁNICOS DE				
	AREQUIPA NRO.2 LA ALBORADA,				
	DISTRITO DE CERRO COLORADO				,
İ	- AREQUIPA AREQUIPA	,			
	INSTALACION DEL SISTEMA DE			e te	
	AGUA POTABLE Y DESAGUE EN LA	8			
	ASOCIACION DE VIVIENDA JUAN				
	MANUEL GUILLEN BENAVIDES,				
	DISTRITO DE CERRO COLORADO.				
	INSTALACION DEL SISTEMA DE				
1.	AGUA POTABLE Y DESAGUE EN LA				
	ASOCIACION DE VIVIENDA EL				
	AZUFRAL, DISTRTIO DE CERRO				
1	COLORADO- AREQUIPA.				

Los mismos que son de mucha necesidad de la población y de mayor prioridad Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

Es en tal sentido que solicitamos la ejecución de los mismos Vía Convenio entre SEDAPAR S. A.

y la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

AUNICIPALI**d**ad distrital **dé cerro colorado**

vet E. Vera Paredes ECALDE



E-mail: muniprensacerrocolorado@yahoo.com / cerrocolorado.prensa@gmail.com

Nuestro futuro